



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El convenio N° 197/93 entre la Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Duhalde y el Sr. Ministro de O. y S.P. Esc. Hugo D. Toledo y la Municipalidad de Mar Chiquita, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Fruzsiani, suscripto ad-referendum del H.C.D. para la realización de la obra Pavimento -Etapa I- en la localidad de Gral. Pirán.-

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se realiza en el marco de las Leyes 11.376 y 11.399, y por un monto de \$ 200.000.- los cuales se afectaran a la obra precitada en las formas y condiciones pactadas en el acto jurídico referenciado.-

Que a los efectos de perfeccionar la tramitación, corresponde convalidar el acto por el H.C.D. en virtud de lo dispuesto por la ley 6769, art. 41.-

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONVALIDASE en todas sus cláusulas, el convenio N° 197, suscripto entre las Pcia. de Bs.As. y la Municipalidad de Mar Chiquita, obrante a Fs. 1 a 3 del expediente administrativo N° 481/93, por un monto de pesos Docientos mil (\$ 200.000.-) Ley 11.376 y 11.399, para la obra: Pavimento -Etapa I- en la localidad de Gral. Pirán.-----

ARTICULO 2º): De forma.-----

ORDENANZA NRO. 66.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVE--

CIENTOS NOVENTA Y TRES.---


Dr. JORGE RAUL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO LANDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita

PROMULGUESE


JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 22 de julio de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 65/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 21-07-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 65/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 19-07-93, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 960

Jorge Luis Colli
Maestro Mayor de Obras
Secretario de Obras y Serv. P.



Juan Carlos Pruzsiani
JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL